

Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y de Administración de Equipos, que celebran por una parte **ASSETEL, S.A. DE C.V.**, representada por Juan Carlos González Torres ("ASSETEL") y por la otra **CORPORATIVO DE ENERGIA, SERVICIOS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S. DE R.L DE C.V.**, representada por Isis Edith Curiel Moreno ("CLIENTE"), al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

No. de Contrato Marco (NCM): C-0143-260424

DECLARACIONES

<p>Declara ASSETEL bajo protesta de decir verdad, a través de su apoderado:</p> <p>I. <u>Datos de Constitución:</u> a. Número de Escritura: 5823 b. Fecha de Escritura: 12 de agosto de 1999 c. Nombre del Fedatario Suplente: Lic. Miguel Ernesto Negrete de Alba d. Número de Fedatario: 11 e. Lugar de ejercicio del Notario: Zapopan Jalisco f. Fecha de Inscripción en el Registro Público: 22 de septiembre de 1999 g. Folio de Inscripción en el Registro Público: 314-315</p> <p>II. <u>Domicilio Fiscal:</u> Calle: Chimalhuacán 3569, Piso 5 Int-6 Colonia: Ciudad del Sol Delegación: NA Ciudad: Zapopan Estado: Jalisco C.P.: 45050</p> <p>III. <u>Domicilio de recepción de documentación, equipos, etc.:</u> Calle: Chimalhuacán 3569, Piso 5 Int-B Colonia: Ciudad del Sol C.P.: 45050 Delegación: NA Ciudad: Zapopan Estado: Jalisco Teléfono: 33 3647 6464</p> <p>IV. <u>Registro Federal de Contribuyentes:</u> ASS990812EX6</p> <p>V. <u>Nombre del Apoderado Legal:</u> Juan Carlos González Torres Datos del Poder: a. Número de Instrumento: 4,906 b. Fecha de Instrumento: 20 de Septiembre del 2021 c. Nombre del Fedatario: Lic. Carla Paola Schmidt Mendivil d. Número de Fedatario: 61 e. Lugar de ejercicio: Guadalajara, Jalisco f. Fecha de Inscripción en el Registro Público: 01 de Octubre de 2021 g. Folio de Inscripción en el Registro Público: 19201*1</p>	<p>Declara el CLIENTE bajo protesta de decir verdad, a través de su apoderado:</p> <p>I. <u>Datos de Constitución:</u> a. Número de Escritura: 24,889 b. Fecha de Escritura: 28 de Octubre de 2013 c. Nombre del Fedatario: Lic. J. Enrique Wehber Barreiro d. Número de Fedatario: #17 e. Lugar de ejercicio del Notario: Tijuana, Baja California f. Fecha de Inscripción en el Registro Público: 25 de Noviembre de 2013 g. Folio de Inscripción en el Registro Público: 36453*2</p> <p>II. <u>Domicilio Fiscal:</u> Calle: Blvd. Gustavo Salinas #10485 Int. PH1 A PH Colonia: Aviación Delegación: N/A Ciudad: Tijuana Estado: Baja California C.P.: 22014</p> <p>III. <u>Datos de contacto:</u> Nombre de responsable: José Alonso Sánchez Angulo Cargo: Gerente Jr de Infraestructura Teléfono: 6642571637 Correo Electrónico: axsanchez@enerser.com.mx</p> <p>IV. <u>Registro Federal de Contribuyentes:</u> CGA1310281K8</p> <p>V. <u>Nombre del Apoderado Legal:</u> Isis Edith Curiel Moreno Datos del Poder: a. Número de Instrumento: 45,004 b. Fecha de Instrumento: 21 de Junio de 2023 c. Nombre de Fedatario: Lic. J. Enrique Wehber Barreiro d. Número de Fedatario: #17 h. Lugar de ejercicio: Tijuana, Baja California e. Fecha de Inscripción en el Registro Público: 28 de Junio de 2023 f. Folio de Inscripción en el Registro Público: 36453</p>
--	---

En base a las declaraciones anteriores, las partes convienen y se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO

1.1 ASSETEL prestará al CLIENTE los Servicios en la Nube CloudSIDE servicios señalados, descritos y relacionados en el o los Anexos que al efecto sean suscritos por ambas partes

2. CONTRAPRESTACION

2.1 El CLIENTE se obliga a pagar a ASSETEL el monto total señalado en la cotización **S08146 de fecha 10 de abril de 2024**, contra el envío por parte de ASSETEL de la Factura correspondiente en la que se indique el concepto de cobro, su tarifa y los impuestos correspondientes

3. FORMA Y LUGAR DE PAGO

3.1 ASSETEL enviará la factura mensualmente a los contactos asignados por CLIENTE. El CLIENTE deberá pagar a ASSETEL las cantidades especificadas en la factura y en caso de tener adeudos frente a ella deberá cubrirlas en forma inmediata. Si el CLIENTE llegare a no recibir la factura correspondiente, deberá informar a ASSETEL, a más tardar 10 días posteriores a la fecha de corte, a fin de que se le envíe una copia de esta en forma individualizada. Asimismo, el CLIENTE, deberá llamar al (33) 36476464 ext. 153 o al Centro de Atención a Clientes (33) 36476464 ext. 600 con la finalidad de que le informen su saldo a pagar, el procedimiento y las instituciones en las que podrá realizar su pago.

3.2 Cualquier modificación que se haga a los servicios señalados en el

Anexo del Contrato (incrementos, cambios de ubicación, servicios nuevos) deberá sustentarse con una cotización autorizada por parte del CLIENTE y estos cambios o servicios nuevos serán descritos en un nuevo Anexo y se agregarán a la factura mensual de acuerdo con lo descrito en estos anexos.

3.3 El pago de la factura podrá hacerse mediante alguno de nuestros múltiples canales de pago, en nuestro Banco HSBC con Cuenta No. 4065802001, sucursal 0118 a nombre de **ASSETEL, S.A. DE C.V**

- Ventanilla Bancaria
- Cajero Depositador
- Cajero Automático ATM'S HSBC
- HSBCnet/ Banca personal por internet

Utilizando su **clave de servicio 9783** y su **clave única de cliente (073904245)** o también a través de;

- SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios)

Cualquier banco

Utilizando su **clave de servicio 5503**, su **clave única de cliente (073904245)** y nuestra clabe interbancaria **021180550300097832**

O bien para realizar Pagos en dólares americanos en nuestro Banco HSBC, utilizar la Cuenta No. **700 215 2189** con Clabe Interbancaria **0213200 70021 52189 1** a nombre de ASSETEL S.A DE C.V.

3.4 Todos los pagos estipulados en este Contrato y sus Anexos se harán

en moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, y los estipulados en moneda extranjera se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que determine el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil anterior al de su liquidación.

4. ADEUDOS

4.1 En caso de que el CLIENTE no realice el pago de su factura en el

tiempo convenido, se le enviará un aviso por parte del área de cobranza ASSETEL al correo del contacto de pagos asignado por el CLIENTE, de no recibir el pago se procederá a la suspensión de la prestación de los servicios. En caso de suspensión parcial o total de la prestación de los Servicios y para efectos de restablecer los mismos, el CLIENTE deberá cubrir cualquier adeudo pendiente.

5. DURACION Y VIGENCIA

5.1 Salvo por la vigencia del o los Anexos y/o de las Ofertas contratadas por el CLIENTE específicamente, el presente Contrato tendrá una vigencia de **3 (TRES) años** para ambas partes. Este contrato, así como sus Anexos y las Ofertas seleccionadas por el CLIENTE podrán ser renovadas automáticamente bajo los mismos términos y condiciones si no se notifica o solicita terminar el contrato 30 días antes de la fecha de su vencimiento, se prorroga por el mismo tiempo (3 años)

6. TERMINACION Y RESCISION

6.1 El CLIENTE, al corriente en el pago de sus adeudos, y/o ASSETEL podrán dar por terminado el presente Contrato, mediante notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

6.2 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este Contrato, la parte afectada notificará a la parte que incumplió la(s) causa(s) de su incumplimiento, a fin de que esta última pueda subsanarlas a su satisfacción. Transcurrido el plazo de 30 días posteriores a la fecha de notificación, establecido en la cláusula de resolución de disputas del presente contrato, si persiste el incumplimiento, la parte afectada tendrá el derecho de dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa.

6.3 El CLIENTE acuerda que ASSETEL podrá dar por terminado el presente instrumento contractual, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna para ambas partes, en caso de que llegare a existir alguna prohibición o limitación en las legislaciones aplicables a la materia, o bien derivada de algún acuerdo y/o resolución dictada en dicho sentido por la IFT (Instituto Federal de Telecomunicaciones) u otra autoridad competente, con posterioridad a la fecha de firma de este Contrato, que como consecuencia impidan la prestación de los Servicios.

6.4 Cualquiera de las partes estará facultada para dar por terminado el presente Contrato en caso de que la otra parte sea declarada en quiebra, suspensión de pagos o insolvencia. Lo anterior, no excluye la responsabilidad de ambas partes de cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

6.5 En el caso que El CLIENTE cancelé el servicio antes de la terminación de la vigencia del presente contrato, se obliga a hacerlo bajo las condiciones pactadas en la cláusula 6.1 además de pagar una penalización del 100% de los meses pendientes de ejecución según el plazo acordado. Dicha penalización podrá ser reducida bajo acuerdo mutuo de las partes contratantes.

7. GARANTIAS Y SUPERVISION DEL SERVICIO PRESTADO POR ASSETEL

7.1 Las garantías que ASSETEL ofrece al CLIENTE, se encuentran descritas y detalladas en el o los Anexos y en las Ofertas elegidas por el CLIENTE correspondientes al Servicio que se trate.

8. NOTIFICACIONES

8.1 Las partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban darse por virtud del presente Contrato, deberán ser dirigidas a los domicilios que para tal efecto se mencionan en las declaraciones del presente Contrato, mismas que deberán ser realizadas, para surtir efectos, por escrito en hoja membreteada mediante correo electrónico con acuse de recibo o bajo cualquier otro signo inequívoco cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por el destinatario. En caso de cambio de domicilio y/o modificación a la denominación social de las partes, éstas se obligan a dar el aviso correspondiente por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación a que dicho cambio o modificación ocurra, sin perjuicio de su responsabilidad de recobrar la documentación que les haya sido enviada con anterioridad a la fecha en que la notificación haya sido recibida.

8.2 EL CLIENTE podrá hacer alguna nueva solicitud o aclaración de cualquier tipo al teléfono (33) 3647 6464 ext. 600 o al correo aclientes@assetel.com en horario de oficina de 9:00 a 18:30 horas

9. MODIFICACIONES

9.1 ASSETEL se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones del presente Contrato, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Dichas modificaciones constarán por escrito y deberán de estar debidamente firmada por las partes.

10. RESOLUCION DE DISPUTAS

10.1 Las partes expresan su firme convicción para de buena fe, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, y en forma no limitativa por cualquier aspecto técnico, de prestación de servicios, de aplicación y cobro de contraprestaciones y cualquier otro que requiera capacidad técnica específica, tratarán razonablemente de resolvérlas en forma amistosa a través de un proceso de mediación y/o conciliación, que será voluntario y tendrá carácter previo a cualquier otro procedimiento que las partes puedan tener a su alcance; se llevará a cabo por un lapso de 30 días en el que las partes ejercitarán una consulta mutua a fin de resolver o evitar cualquier controversia o disputa sin que esto implique renuncia a los derechos que se pudieran tener.

10.2 Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando una de las partes notifique a la otra al término de dicho plazo que las negociaciones no han sido satisfactorias y las partes acuerden expresamente someterse a la jurisdicción de los

Tribunales de: a) la ciudad del Municipio de Zapopan, área metropolitana de Guadalajara, Jalisco, o; b) la ciudad de Tijuana, Baja California, según lo determine la parte afectada. Renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o de cualquier otra causa.

11. ACUERDO ÚNICO

11.1 Las partes convienen en que el presente Contrato constituye el acuerdo único y convienen en dejar sin efecto cualquier acuerdo, comunicación o propuesta previa relacionada con el objeto del presente Contrato.

12. AVISO DE PRIVACIDAD

12.1 El CLIENTE reconoce que la EMPRESA ha puesto a su disposición el Aviso de Privacidad correspondiente, mismo que se entrega al CLIENTE en este acto y que puede ser consultado en la página de internet de la EMPRESA, así como que ha sido informado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento sobre la entidad y domicilio de la EMPRESA; los datos personales que la EMPRESA recabará; las finalidades primarias y secundarias del tratamiento de dichos datos; los medios ofrecidos para limitar el uso o divulgación de sus datos y/o revocar su consentimiento, así como para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; las transferencias de sus datos que en su caso se efectúen para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La EMPRESA conforme a la normatividad aplicable, podrá realizar cambios o actualizaciones a su Aviso de Privacidad, mismos que dará a conocer al CLIENTE a través de su página de internet, por lo que el CLIENTE será responsable de revisar periódicamente la página de internet de la EMPRESA para tener conocimiento de dichos cambios y/o actualizaciones.

En testimonio de lo anterior, las partes celebran el presente Contrato y lo firman por duplicado en la Ciudad de Zapopan, Jalisco el día 15 de Abril del 2024.

“EL CLIENTE”
CORPORATIVO DE ENERGIA, SERVICIOS Y DESARROLLO
DE NEGOCIOS S. DE R.L DE C.V

“ASSETEL”
ASSETEL, S.A. DE C.V.


Por: Isis Edith Curiel Moreno
Cargo: Apoderado Legal


Por: Juan Carlos González Torres
Cargo: Apoderado Legal

TESTIGO,

Por: José Alonso Sánchez Angulo
Cargo: Gerente Jr. de Infraestructura

TESTIGO,

Por: Julio Cesar Hernández Quintero
Cargo: Jefe de Administración y Finanzas Assetel

ANEXO A DEL CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NUBE CLOUDSIDE Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

No. de Contrato Marco (NCM): C-0143-260424

El presente Anexo forma parte integrante del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecommunicaciones, Nube, Administración de Infraestructura y de Administración de Equipos Tecnológicos para Clientes de Negocios y su Carátula correspondiente ("Contrato Marco"). La información aquí contenida se regirá por los términos y condiciones genéricos establecidos en el Contrato Marco celebrado entre **CORPORATIVO DE ENERGIA, SERVICIOS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S. DE R.L DE C.V. ("CLIENTE") y ASSETEL, S.A. DE C.V. ("ASSETEL")**, con vigencia del 26 de Abril del 2024 al 25 de Abril del 2027.

Este Anexo podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito de las partes según sea necesario, en el entendido de que para poder formar parte y quedar integrado al Contrato Marco deberá estar debidamente firmado por los apoderados de ambas partes. En caso de que el presente Anexo sea sustituido por otro u otros Anexos, éstos deberán mantener numeración consecutiva tomando en cuenta la letra del Anexo, siendo el último Anexo el documento vigente para ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior y según se establece en la Carátula del Contrato Marco, los Anexos correspondientes a los Servicios y/o los Planes, Programas y/o Promociones ("las Ofertas") que sean seleccionadas por el CLIENTE con fecha posterior a la fecha de firma de dicha Carátula, surtirán efectos a partir de la fecha de firma y aceptación de estos.

1. DESCRIPCION DE SERVICIOS DE NUBE CLOUDSIDE Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

- 1.1 Es objeto del presente anexo, la provisión por parte de ASSETEL a favor del CLIENTE de los siguientes servicios que se detallan a continuación:
- 1.2 **(X) SI () NO – MÁQUINAS VIRTUALES:** se compone de espacio virtual privado para la creación de una Máquina Virtual (MV) con sus propios recursos informáticos; sistema operativo, procesadores, memoria RAM y almacenamiento.
- 1.3 **(X) SI () NO – SERVICIO CLOUDSIDE BACK-UP:** Servicio de respaldo con el cual EL CLIENTE podrá realizar copias de seguridad de la información que seleccione de manera automatizada y periódica por medio de la configuración de un programa de software, conocido como Agente Local, el cual se instala en el servidor dentro del Centro de Datos de ASSETEL, donde únicamente se programan los puntos de restauración y los días de retención, desde full backup hasta incrementales diarios, de acuerdo con la solicitud del CLIENTE.
- 1.4 **(X) SI () NO – CO-UBICACIÓN:** la prestación de un espacio físico adaptado con condiciones óptimas y seguras para la instalación de equipos del CLIENTE y de la infraestructura para conectar dichos equipos a la red eléctrica y de datos.
- 1.5 **(X) SI () NO SERVICIOS CLOUDSIDE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA** Prestación de servicios de ingeniería (Supervisión, revisión, monitoreo, administración y asesoría, basado en modelos de mejores prácticas recomendados por fabricantes) para la administración de la infraestructura de servidores del CLIENTE.

2. REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS CLOUDSIDE

- 2.1 Los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios contratados están especificados en las **cotizaciones S08146 con fecha del 10 de Abril de 2024**. Los cuales son aceptados por las partes contratantes.
- 2.2 En caso de que el CLIENTE no cumpla con los requerimientos establecidos conforme a la cláusula 2.1, ASSETEL no será responsable por el retraso en la entrega de servicios en la fecha comprometida. El plazo para cumplir estos requerimientos no deberá exceder de 30 días, a partir de la firma de este contrato, de lo contrario se iniciará el cobro del servicio conforme a las tarifas pactadas en la cláusula 7.1 del presente anexo.

3. CALIDAD, DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS y OBLIGACIONES DE ASSETEL

- 3.1 ASSETEL se obliga a realizar los esfuerzos razonables para que los servicios objeto de este anexo estén disponibles en porcentaje de tiempo de actividad mensual, bajo las condiciones, alcance, tiempos de respuesta y métodos de escalación descritos en el Acuerdo de Nivel de Servicio adjunto, mencionado en lo sucesivo como SLA (Service Level Agreement por sus siglas en inglés), que forma parte integral de este contrato de prestación de servicios.
- 3.2 El compromiso de servicio no aplica a cualquier indisponibilidad, suspensión, terminación o cualquier otro problema de rendimiento del servicio incluido: a) causado por factores fuera de nuestro control razonable, incluido cualquier evento de fuerza mayor o acceso a internet o problemas ajenos al punto de demarcación aplicable b) aquello que resulte de cualquier acción o inacción de parte del CLIENTE o de un tercero, incluyendo el incumplimiento en reconocer un volumen de recuperación c) aquello que resulte de su equipo, software u otra tecnología y/o equipos, software u otra tecnología de terceros que no sean equipos que estén bajo nuestro control directo d) que surja de nuestra suspensión o cancelación de su derecho a utilizar el servicio incluido conforme a las cláusulas definidas en el contrato marco.
- 3.3 Las actividades detalladas para prestar los servicios contratados se encuentran descritas en el SLA, así como las responsabilidades específicas de ASSETEL, para garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas y facilitar la comunicación y resolución de cualquier incidente presentado.
1. LIMITE DE RESPONSABILIDADES EN SERVICIOS CLOUDSIDE
- 4.1 Las actividades detalladas para prestar los servicios contratados se encuentran descritas en el SLA, así como las responsabilidades específicas de ASSETEL, para garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas y facilitar la comunicación y resolución de cualquier incidente presentado.
- 4.2 ASSETEL. Podrá realizar tareas y actividades que estén dentro de los servicios técnicos que ofrece, tales como actualizaciones de sistema operativo, e instalaciones de software bajo solicitud expresa y por medio de los canales de atención y soporte técnico establecidos; conforme a los procesos de autorización por parte del CLIENTE establecidos en el SLA.
- 4.3 ASSETEL no será responsable de la información, software o cualquier otro material que se maneje en Internet.
- 4.4 ASSETEL no será responsable de la indisponibilidad, daños y perjuicios que deriven del mal uso, inhabilidad o inexperiencia del CLIENTE y sus usuarios finales o personal autorizado por el CLIENTE al tener acceso a Internet al hacer uso del SERVICIO.
- 4.5 ASSETEL no será responsable del desempeño de Internet que contrate el CLIENTE con algún tercero ajeno a ASSETEL y que, por causas imputables a este tercero, se interrumpa la continuidad de los servicios objeto de este anexo.
- 4.6 ASSETEL no será responsable por el contenido que el propio CLIENTE ingrese a la aplicación y/o servidores.
- 4.7 . El CLIENTE acepta y reconoce que el contenido publicado en la aplicación y servidores es propiedad de él, y/o cuenta con los permisos, licencias o acuerdos para su reproducción total o parcial así mismo acepta y reconoce que dichos permisos están amparados por las leyes nacionales e internacionales en materia de derecho de autor o propiedad intelectual.

4.8 EL CLIENTE administrará las claves y métodos de acceso, conforme a sus políticas de seguridad, a sus aplicaciones y servidores, bases de datos o cualquier archivo de su propiedad, mismas que por seguridad el CLIENTE se obliga a guardar bajo confidencialidad, dándola a conocer únicamente a las personas que designe para utilizarlas, quedando bajo su consentimiento y responsabilidad. En el caso de que ASSETEL preste el servicio de administración de infraestructura, los niveles y métodos de acceso requeridos por ASSETEL serán definidos en el SLA.

4.9 Dentro del Servicio, el CLIENTE podrá solicitar configurar las reglas de seguridad (puertos de Internet) y conexiones VPN a los sitios remotos. ASSETEL entregará la información necesaria para la configuración remota.

4.10 ASSETEL, derivado de sus políticas de seguridad, bloquea algunos puertos dentro del acceso al Servicio, en aquellos casos que el CLIENTE requiera acceder algún puerto bloqueado por ASSETEL, el CLIENTE deberá levantar un requerimiento bajo los métodos y contactos definidos en el SLA.

4.11 No se incluyen auditorías de ningún tipo. En caso de que el CLIENTE requiera que alguna auditoría se lleve a cabo bajo su propio costo y riesgo, siempre y cuando se realice al margen de lo permitido por las políticas de seguridad de información, código de conducta del Centro de Datos y lineamientos operativos vigentes y en todo momento.

4.12 ASSETEL proporcionará únicamente el Servicio de Licenciamiento de Aplicaciones y/o servidores señalados específicamente en los productos colocados en la cotización S08146 con fecha del 10 de Abril de 2024, adjunto a este contrato. Cualquier licenciamiento no especificado es responsabilidad exclusiva del CLIENTE.

4.13 ASSETEL se encargará de monitorear la infraestructura de ASSETEL que se requiera para brindar el Servicio. A través de las herramientas provistas por ASSETEL, cualquier monitoreo adicional será aplicable solo si es incluido en SLA.

4.14 El CLIENTE deberá proporcionar a ASSETEL el nombre de los contactos autorizados para pedir y recibir información del servicio, así como autorización de accesos al centro de datos, en caso de requerirse. Estos contactos están descritos en el SLA.

2. CONFIDENCIALIDAD

5.1 ASSETEL se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, información específicas, técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo o información al cual tendrán acceso en virtud de las funciones y/o actividades que realicen, que no esté autorizado por EL CLIENTE.

3. DEL VINCULO ENTRE LAS PARTES

6.1 "ASSETEL" prestará sus servicios a "EL CLIENTE" de forma libre, y de manera indirecta, esto es, que podrá valerse de diversas personas para la prestación de los servicios. Por lo tanto, existirá entre las partes una relación de mera coordinación, pero no de dependencia ni de subordinación o dirección por parte de "El CLIENTE"; así, "ASSETEL" solo otorga la atención requerida para la coordinación de los servicios con personal propio del "Prestador" o de "EL CLIENTE".

6.2 Debido a la alta especialización de los colaboradores de ambas partes, "ASSETEL" y "EL CLIENTE" no podrán Contratar a ninguna persona que colabore y/o preste sus servicios a favor de la otra parte. Esta prohibición estará vigente durante el plazo de este contrato y hasta por los 12 doce meses siguientes a su finalización. Se entenderá que una parte ha incumplido esta obligación, cuando la contratación de la persona la realice directamente o bien, a través o por conducto de una sociedad filial suya, ya sea ésta una controladora o subsidiaria. La parte que incumpla con esta obligación, tendrá que cubrir como pena convencional a la otra parte, el importe equivalente a dos meses de la contraprestación pactada en la cláusula cuarta de este contrato.

6.3 ASSETEL" manifiesta para efectos legales conducentes, contar con elementos humanos y económicos propios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que le deriven de este Contrato y de las disposiciones legales tanto en materia del trabajo, como en seguridad social, por lo que no se considerará como intermediario de "El CLIENTE" sino como patrón, de conformidad con el artículo 13 y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo en tal virtud "ASSETEL" por este medio se obliga a dejar en paz y a salvó a "El CLIENTE" de cualesquier responsabilidad que pudiera surgir por las obligaciones contraídas con sus trabajadores.

6.4 De igual forma, "ASSETEL" reconoce que no existe ningún elemento de subordinación entre" El CLIENTE" y los socios, asociados, personal o los terceros de los que se valga para la prestación de los servicios objeto del Contrato, por lo tanto," El CLIENTE" no tendrá relación de trabajo con dichas personas.

6.5 ASSETEL" se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Ley del Impuesto Sobre la Renta, y demás ordenamientos legales imponen a los patrones por cuanto a la inscripción y cuotas que deban retenerse o pagarse por el personal que utilicen para la ejecución de los servicios materia de este anexo.

4. PRECIOS PACTADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1 Son los precios pactados en la cotización S08146 con fecha del 10 de Abril de 2024, aceptadas de conformidad por EL CLIENTE, con los cuales se garantiza que los precios estipulados en dicha cotización serán los vigentes durante el término del contrato, mencionado en la misma cotización dentro de las condiciones comerciales, y que no varían durante la vigencia del contrato salvo acuerdo en contrario y de conformidad con ambas partes.

7.2 . El CLIENTE, podrá solicitar incremento en la capacidad de los servicios contratados, de manera temporal o definitiva, previo análisis de factibilidad técnica y cotización autorizada conforme a lo dispuesto en la Cláusula 3.2 del Contrato Marco.

5. CENTRO DE ATENCION A CLIENTES, METODOS DE CONTACTOS Y ESCALACION DE FALLAS

8.1 Reportes de Soporte Técnico: El CLIENTE podrá reportar a ASSETEL cualquier situación derivada de la prestación de los Servicios objeto de este Contrato a dicho Centro de Soporte al teléfono (33) 4737 0090, (33) 5351 6700 y 800 11 27738 (800 11 ASSET) en horarios de oficina y según la ESCALACIÓN DE FALLAS para atención fuera del horario de oficina, conforme a lo estipulado en el SLA.

8.2 **Matriz de escalamiento:** ASSETEL pone a disposición del CLIENTE niveles de escalamiento de incidentes conforme a la criticidad de los mismos, que se encuentran descritos en el SLA.

8.3 **Métodos de Contacto de Soporte:** ASSETEL cuenta con los siguientes dos métodos de contacto oficiales para el soporte o atención técnica:

- a) **CENTRO DE ASISTENCIA TÉCNICA TELEFÓNICA**
24x7x365
 - (33) 4737 0090
 - (33) 53516700
 - 800 11 ASSET (800 11 27738).

Solo para llamadas que no sean con clave lada 33. Su ticket será generado por el ingeniero de soporte durante la llamada.

- b) **CORREO ELECTRÓNICO**
tac@assetel.odoo.com

Su correo creará un ticket de forma automática en nuestro sistema de mesa de ayuda.

- c) **MODULO DE AUTOSERVICIO**
<http://assetel.odoo.com>

El ticket será creado por el CLIENTE desde el portal, en el cual también puede acceder al total de tickets de su cuenta en todo momento.

ENERSER
Misión de San Javier 10643
22010 Tijuana, BCN
México

Número de orden S08146

Fecha de la orden: 10/04/2024 14:01:02 Vendedor: Luis Carlos Barbosa Jasso Plazo de contrato: 36 Meses

Descripción	Sitio	Cantidad	Precio			Importe
			unitario	Desc.%	Impuestos	
Pago único						
Servicio CloudSIDE @ Instalación	DC Assetel	1.00 Unidad de servicio	7,200.00	99.99	IVA(16%)	MX\$ 0.72

* No incluye servicios de migración, traslado ni configuración de equipo o software de aplicación del cliente

Subtotal MX\$ 0.72

Renta mensual

* Opción 2) Partiríamos de 100Mbps y estaríamos analizando el tráfico para hacer los ajustes +/- y facturando por separado (AUTORIZADA)

Servicio CloudSIDE @ COUBICACION	DC Assetel	1.00 Unidad de servicio	32,100.00	15.00	IVA(16%)	MX\$ 27,285.00
----------------------------------	------------	-------------------------	-----------	-------	----------	----------------

UR: 24

BW: 100

FW: N/A

KW: 2

Backup: N/A

Servicio CloudSIDE @ Dirección IPv4	DC Assetel	1.00 Unidad de servicio	2,000.00	0.00	IVA(16%)	MX\$ 2,000.00
-------------------------------------	------------	-------------------------	----------	------	----------	---------------

* Segmento /29 Incluye 5 IP's disponibles

Subtotal MX\$ 29,285.00

Importe sin impuestos	MX\$ 29,285.72
IVA 16%	MX\$ 4,685.72
Total	MX\$ 33,971.44

Condiciones Comerciales (MN)

- Precios expresados en Pesos (Moneda Nacional) más IVA.
- Se requiere el pago anticipado del 100 % de los costos de Instalación.
- Vigencia de la Cotización: 15/04/2024
- Tiempo de entrega: Sujeto a plan de trabajo establecido con el cliente
- Las facturas de renta se entregan el primer día del mes.
- Las mensualidades deberán ser liquidadas dentro de los primeros 10 días del mes de facturación mediante un depósito a la siguiente cuenta bancaria:
 - Pagos en Moneda Nacional
 - Referenciado a través de cualquier canal HSBC
 - Pago de Servicio RAP 9783 + Su Referencia Única de 9 Dígitos
 - Pago Referenciado por SPEI (cualquier banco)
 - Clabe Interbancaria M.N: 0211 8055 0300 0978 32
 - Referencia Numerica:5503 + Su Referencia Única de 9 Dígitos
 - Pagos en Dólares
 - No. de cuenta USD: 700 215 2189
 - Clabe Interbancaria USD: 0213200 70021 52189 1

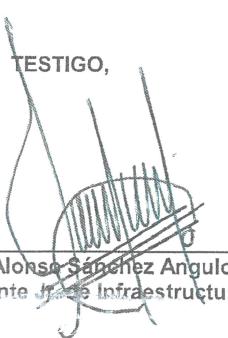
En testimonio de lo anterior, las partes firman por duplicado en la Ciudad de Zapopan, Jalisco el **15 de Abril del 2024**.

“EL CLIENTE”
CORPORATIVO DE ENERGIA, SERVICIOS Y DESARROLLO DE
NEGOCIOS S. DE R.L DE C.V

“ASSETEL”
ASSETEL, S.A. DE C.V.


Por: Isis Edith Curiel Moreno
Cargo: Apoderado Legal


Por: Juan Carlos González Torres
Cargo: Apoderado Legal


TESTIGO,
Por: José Alonso Sánchez Angulo
Cargo: Gerente de Infraestructura


TESTIGO,
Por: Julio Cesar Hernández Quintero
Cargo: Jefe de Administración y Finanzas Assetel